

RESOLUCIÓN No. 022 DE 2020
(Secretaría de Hacienda)
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad **GOOD PRICE CORPORATION S. A. S.**, en el Departamento de Bolívar”.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 41 del 2020.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 del Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción, y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad **GOOD PRICE CORPORATION S. A. S.**, titular del NIT. 900.518.599-9, con radicados identificados con códigos EXT-BOL-20-000789 y EXT-BOL-20-002617, a través de su Representante Legal, la señora **LILIANA MARIA SALAZAR SALDARRIAGA**, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 43.543.055 de Medellín, solicita ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar, la adición de los siguientes productos:

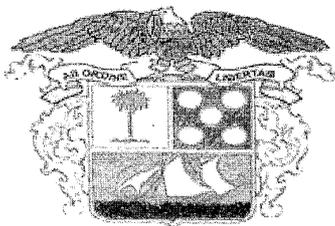
NOMBRE DEL PRODUCTO	CAPACIDAD	REGISTRO SANITARIO	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
VINO ROSADO SYRAH ROSE Marca CHILENSIS	750 ml.	2015L-0007937	07/12/2025	12.35%
CERVEZA "ST. WENDELER" PILS, PREMIUN PILS	330 ml	2019L-0010324	28/10/2029	4.55%

Que junto con la solicitud de adición, se anexa por parte de la empresa **GOOD PRICE CORPORATION S. A. S.**, titular del NIT. 900.518.599-9, los siguientes documentos:

a)- Registros Sanitarios de los productos, expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.

b)- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa **GOOD PRICE CORPORATION S. A. S.**, titular del NIT. 900.518.599-9., expedido por la Cámara de Comercio de Medellín fecha 03 de diciembre de 2019.

Registro Único Tributario (RUT) de la empresa **GOOD PRICE CORPORATION S. A. S.**



d). Fotocopia del documento de identificación de la señora LILIANA MARIA SALAZAR SALDARRIAGA.

e) Se consultó Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa **GOOD PRICE CORPORATION S. A. S.**, con NIT: 900.518.599-9, expedida por la Procuraduría General de la Nación. Mediante el cual certifica que los solicitantes **NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES** a fecha 06 de Marzo de 2020.

f) Se consultó Certificado del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" del Representante Legal y de la empresa **GOOD PRICE CORPORATION S. A. S.**, con NIT: 900.518.599-9, expedida por la Contraloría General de la República. Mediante el cual certifica que los solicitantes **NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES** a fecha 06 de Marzo de 2020.

g) Se consultó Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos judiciales del representante Legal de la empresa **GOOD PRICE CORPORATION S. A. S.**, con NIT: 900.518.599-9, expedido por la Policía Nacional. Mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales a fecha 06 de Marzo de 2020.

h) Certificado expedido por el DANE del producto VINO ROSADO SYRAH ROSE Marca CHILENSIS, Identificado con Registro invima 2015L-0007937.

Que en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la Sociedad Comercial **GOOD PRICE CORPORATION S. A. S.**, identificada con Nit. 900.518.599-9, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

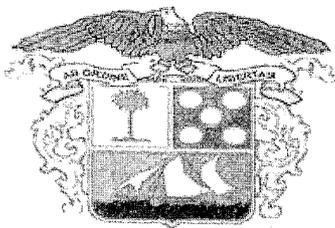
THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, expidió certificación de fecha 06 de Marzo de 2.020, en la que consta que la Sociedad Comercial **GOOD PRICE CORPORATION S. A. S.**, titular del NIT: 900.518.599-9 no se encuentra en mora en el pago de participación económica o impuesto al consumo a favor del Departamento de Bolívar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la Sociedad **GOOD PRICE CORPORATION S. A. S.**, identificada con NIT: 900.518.599-9, los productos que se indican a continuación:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAPACIDAD	REGISTRO SANITARIO	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
VINO ROSADO SYRAH ROSE Marca CHILENSIS	750 ml	2015L-0007937	07/12/2025	12.35%
CERVEZA "ST. WENDELER" PILS, PREMIUN PILS	330 ml	2019L-0010324	28/10/2029	4.55%



ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa **GOOD PRICE CORPORATION S. A. S.**, Identificada con NIT: 900.518.599-9

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la señora LILIANA MARIA SALAZAR SALDARRIAGA, identificada con cédula de Ciudadanía No. 43.543.055, en su condición de Representante Legal de la Sociedad **GOOD PRICE CORPORATION S. A. S.** Identificada con NIT: 900.518.599-9, o en su defecto, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 18 días del mes de Marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA GONZALEZ BARRIOS
Director Financiero de Ingresos (e)
GOBERNACION DE BOLIVAR

Elaboró: Jaime Alonso Pereira Mejía – Profesional de Apoyo *JP.*

En Turbaco – Bolívar, A los _____ () días del mes de _____ del año 2020, se presentó en las instalaciones de la Dirección de Ingresos - Secretaría de Hacienda-, el señor (a)	
_____ -Identificado con la Cedula de Ciudadanía numero _____, en su calidad de: Contribuyente (___) – Representante legal (___) – Apoderado (___) – Autorizado por el Representante Legal (___), con el fin de notificarse personalmente de la resolución número _____ de fecha _____, se deja constancia que a el (la) notificado se le hizo entrega de una copia de la Resolución No. _____ en _____ folios.	
Se le advierte a el (la) notificado (A) que contra la presente actuación tributaria procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 CPACA- visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016. El notificado renuncia a los términos de ejecutoria SI (___) NO (___)	
En constancia firma:	
EL NOTIFICADO	FUNCIONARIO NOTIFICADOR
C.C. No.	CARGO